



INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LAS QUEJAS Y/O DENUNCIAS.

1.- **La Secretaría Ejecutiva del Consejo General.** Tiene entre sus funciones representar legalmente a este Instituto Electoral; ejercer y atender oportunamente la función de la Oficialía Electoral por sí o por conducto de las y los servidores públicos electorales que la integren, previa delegación de la correspondiente fe pública; informar al Consejo General de las resoluciones que le competan dictadas por las autoridades jurisdiccionales local electoral; actuar como secretaria de la Junta General Ejecutiva; cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; así como las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por esta Ley de Instituciones y otras disposiciones complementarias; según lo establece el artículo 282, fracciones II, VIII, XI, XX, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2.- **Procedimientos sancionadores.** En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva se encarga de coordinar la Junta General Ejecutiva en la sustanciación de los procedimientos sancionadores, admitir, desechar la queja o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes en los procedimientos sancionadores, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y XI, 610 y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33, 36, fracción XI, 37 y 38 fracciones III, XV y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

3. **Quejas.** Por lo anterior, en relación a las quejas interpuestas ante este órgano electoral con corte al **31 de diciembre de 2022**, informo:

No. EXPEDIENTE.	ESTATUS.
IEEC/Q/001/2022	Concluido con Sentencia
IEEC/Q/002/2022	Concluido
IEEC/Q/003/2022	En trámite
IEEC/Q/004/2022	Concluido con Sentencia
IEEC/Q/005/2022	Acumulado en trámite
IEEC/Q/006/2022	Concluido
IEEC/Q/007/2022	Acumulado en trámite
IEEC/Q/008/2022	En trámite
IEEC/Q/009/2022	Concluido
IEEC/Q/010/2022	Concluido
IEEC/Q/011/2022	Concluido
IEEC/Q/012/2022	Concluido
IEEC/Q/013/2022	En trámite
IEEC/Q/014/2022	En trámite
IEEC/Q/015/2022	En trámite
IEEC/Q/016/2022	En trámite
IEEC/Q/017/2022	En trámite
IEEC/Q/018/2022	En trámite
IEEC/Q/019/2022	En trámite
IEEC/Q/020/2022	Concluido



➤ **IEEC/Q/003/2022.**

Que el día 28 de junio de 2022, la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/181/2022, signado por el Vocal Secretario Local de la Junta Local Ejecutiva en Campeche del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remitió el escrito de queja presentado por la C. Layda Elena Sansores San Román *"en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, y el partido político "MOVIMIENTO CIUDADANO", quienes al realizar eventos de difusión masiva a favor de su persona y el partido político "Movimiento Ciudadano", constituye actos de expresión tendientes a influir en las preferencias de la ciudadanía, posicionando su figura y a dicho instituto político, fuera de la etapa de campañas y de cara a la elección local a realizarse en el 2024 en el Estado de Campeche"* (sic).

El 04 de julio de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/003/01/2022, mediante el cual solicitó a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó Inspección Ocular de la información señalada en el escrito de queja.

El 18 de julio de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/003/02/2022, mediante el cual realizó requerimiento de información.

El 19 de julio de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/003/03/2022, mediante el cual propuso la adopción de medidas cautelares.

El 22 de julio de 2022, en reunión de trabajo la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/22/2022, intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA C. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN"*.

El 29 de julio de 2022, el C. Eliseo Fernández Montufar, presentó el medio de impugnación consistente en Recurso de Apelación, promovido *"en contra del acuerdo JGE/22/2022 de 25 de julio de 2022, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual declaró procedente el dictado de Medidas Cautelares solicitas por la C. Layda Elena Sansores San Román en la queja con número de expediente IEEC/Q/003/2022"* (sic).

El 19 de agosto de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/003/04/2022, mediante el cual aprobó la realización de un requerimiento de información al H. Ayuntamiento de Campeche.

El 2 de septiembre de 2022, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó la sentencia relativa al expediente TEEC/RAP/4/2022, del



Recurso de Apelación presentado por el C. Eliseo Fernández Montufar, estableciendo en sus puntos resolutivos lo siguiente:

PRIMERO: *Es fundado pero inoperante el agravio hecho valer por Eliseo Fernández Montufar.*

SEGUNDO: *Se confirma el Acuerdo "...JGE/22/2022, DE 22 DE JULIO DE 2022, EMITIDO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA C. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN..."(sic), por las razones expuestas en el Considerando SEXTO de la presente resolución.*

TERCERO: *Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos por ministerio de ley para que en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el presente medio de impugnación se agregue al expediente para su legal y debida constancia.*

El 9 de septiembre de 2022, en reunión de trabajo la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/28/2022, intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SENTENCIA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/4/2022".

El 26 de septiembre de 2022, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia en el expediente SX-JE-151/2022, mediante el cual confirma la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/RAP/4/2022.

El 11 de octubre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/003/05/2022, mediante el cual aprobó la realización de diversos requerimientos.

El 26 de octubre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/003/06/2022, mediante el cual aprobó la realización de nuevos requerimientos de información.

El 11 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/003/07/2022, mediante el cual solicitó la colaboración de la Oficialía Electoral.

El 15 de noviembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo JGE/47/2022, intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL



DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REQUIERE INFORMACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE".

El 24 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/003/08/2022, mediante el cual solicitó la colaboración de la Oficialía Electoral.

El 25 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/003/09/2022, por el que se da cuenta del oficio CJ/DGC/141/2022 y se solicita colaboración de la Oficialía Electoral.

El 6 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/003/10/2022, por el que solicitó la colaboración de la Dirección del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y requerimiento de información, respectivamente.

Por lo anterior, la Asesoría Jurídica, está dando los trámites de Ley correspondientes a la Queja interpuesta para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitudes de admitir, desechar, declarar improcedencia o sobreseimiento de conformidad con los artículos 8 y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

➤ **IEEC/Q/005/2022.**

El día 12 de julio de 2022, la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, presentado *"en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE; C. PAUL ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO LOCAL POR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COORDINADOR DE LA BANCADA NARANJA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; C. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, SENADOR DE LA REPÚBLICA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES"* (sic), por la presunta *"realización de actos anticipados de campaña de cara al proceso electoral local 2023-2024 que se llevarán a cabo en el Estado de Campeche y sus municipios; actos de proselitismo, vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos"* (sic).

El 14 de julio de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005/01/2022, mediante el cual solicitó a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice Inspección Ocular de la información señalada en el escrito de queja.



El 1 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005/02/2022, mediante el cual se requirió información al Partido Movimiento Ciudadano, al C. Eliseo Fernández Montufar, a la C. Biby Karen Rabelo de La Torre, al C. Paul Arce Ontiveros y al C. Clemente Castañeda Hoeflich.

El 9 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/29/2022, intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ACUMULACIÓN DE LAS QUEJAS CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/005/2021 E IEEC/Q/007/2021".

El 27 de septiembre de 2022, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, acusó de recibido el correo electrónico relativo al medio de impugnación consistente en Recurso de Apelación, presentado por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche del partido político Movimiento Ciudadano en Campeche interpuesto "en contra del acuerdo aprobado por la Junta General Ejecutiva con No. JGE/29/2022 denominado " ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ACUMULACIÓN DE LAS QUEJAS CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/005/2021 E IEEC/Q/007/2021" (sic).

El 04 y 06 de octubre de 2022, mediante oficios SECG/1182/2022 y SECG/1195/2022, signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, remitió los Informes Circunstanciado derivados del Recurso de Apelación presentado por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche del partido político Movimiento Ciudadano en Campeche.

El 8 de noviembre de 2022, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó resolución en el Recurso de Apelación con número de expediente TEEC/RAP/6/2022 Y SU ACUMULADO TEEC/RAP/10/2022, formado con motivo de los Recursos de Apelación, presentado por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche del partido político Movimiento Ciudadano en Campeche.

El 15 de noviembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo JGE/048/2022, intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REPRESENTACIÓN DE LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE: IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO".



El 16 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/01/2022, mediante el cual se requiere Información en expediente: IEEC/Q/005/2022 Y Acumulado IEEC/Q/007/2022.

El 1 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/02/2022, mediante el cual se requiere Información en expediente: IEEC/Q/005/2022 Y Acumulado IEEC/Q/007/2022.

El 8 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/03/2022, mediante el cual se requiere Información en expediente: IEEC/Q/005/2022 Y Acumulado IEEC/Q/007/2022.

Por lo anterior, la Asesoría Jurídica, está dando los trámites de Ley correspondientes a la Queja interpuesta para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitudes de admitir, desechar, declarar improcedencia o sobreseimiento de conformidad con los artículos 8 y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

➤ **IEEC/Q/007/2022.**

El 15 de julio de 2022, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de queja presentado por el Lic. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de Representante del Partido de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de *"Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Biby Karen Rabelo de la Torre, Francisco Daniel Barreda Pavón, Paul Alfredo Arce Ontiveros, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Tere Farías González, Mónica Fernández Montufar por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral"* (sic).

El 20 de julio de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/007/01/2022, mediante el cual solicitó a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice Inspección Ocular de la información señalada en el escrito de queja.

El 9 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/29/2022, intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ACUMULACIÓN DE LAS QUEJAS CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/005/2021 E IEEC/Q/007/2021"*.

El 27 de septiembre de 2022, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, acusó de recibido el correo electrónico relativo al medio



de impugnación consistente en Recurso de Apelación, presentado por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche del partido político Movimiento Ciudadano en Campeche interpuesto *"en contra del acuerdo aprobado por la Junta General Ejecutiva con JGE/29/2022 denominado " ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ACUMULACIÓN DE LAS QUEJAS CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/005/2021 E IEEC/Q/007/2021"* (sic).

El 04 y 06 de octubre de 2022, mediante oficios SECG/1182/2022 y SECG/1195/2022, signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, remitió los Informes Circunstanciado derivados del Recurso de Apelación presentado por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche del partido político Movimiento Ciudadano en Campeche.

El 8 de noviembre de 2022, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó resolución en el Recurso de Apelación con número de expediente TEEC/RAP/6/2022 Y SU ACUMULADO TEEC/RAP/10/2022, formado con motivo de los Recursos de Apelación, presentado por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche del partido político Movimiento Ciudadano en Campeche.

El 15 de noviembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo JGE/048/2022, intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REPRESENTACIÓN DE LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE: IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO"*.

El 16 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/01/2022, mediante el cual se requiere Información en expediente: IEEC/Q/005/2022 Y Acumulado IEEC/Q/007/2022.

El 1 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/02/2022, mediante el cual se requiere Información en expediente: IEEC/Q/005/2022 Y Acumulado IEEC/Q/007/2022.

El 8 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/005 y Acumulado 007/03/2022, mediante el cual se requiere Información en expediente: IEEC/Q/005/2022 Y Acumulado IEEC/Q/007/2022.



Por lo anterior, la Asesoría Jurídica, está dando los trámites de Ley correspondientes a la Queja interpuesta para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitudes de admitir, desechar, declarar improcedencia o sobreseimiento de conformidad con los artículos 8 y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

➤ **IEEC/Q/008/2022.**

El 28 de julio de 2022, la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de queja de fecha 27 de julio de 2022, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentado por el C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, en contra de los *“CC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, WALTHER FRANCISCO PATRÓN BACAB, JUAN MANUEL HERRERA REAL Y RAÚL EDUARDO SALES HEREDIA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, DIRECTOR DE ÁREA EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN Y RADIO DE CAMPECHE, respectivamente, del Partido Político MORENA por Culpa In Vigilando, así como de las demás personas que estén involucradas en la producción, dirección operación, ejecución, difusión y/o publicación del programa en formato audiovisual denominado “MARTES DEL JAGUAR” por conductas que constituyen faltas o infracciones a la normatividad establecida en materia político-electoral en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche”* (sic).

El 1 de agosto de 2022, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de fecha 29 de julio de 2022, en alcance al escrito inicial de queja presentado el 28 de julio de 2022, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Que el día 5 de agosto de 2022, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el segundo escrito de fecha 2 de agosto de 2022, en alcance al escrito inicial de queja presentado el 28 de julio de 2022, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

El 8 de agosto de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo AJ/Q/008/01/2022 intitulado *“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS”*.

El 15 de agosto de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo JGE/24/2022 intitulado *“ACUERDO DE*



LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DE LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS”.

El 19 de agosto de 2022, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de fecha 18 de agosto de 2022, signado por los CC. Lic. José Clemente Marrero Ortiz, apoderado legal del C. Alejandro Moreno Cárdenas y Lic. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Representante Propietario del Partido Revolucionado Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentado por el C. Lic. José Clemente Marrero Ortiz, relativo al medio de impugnación consistente en Recurso de Apelación interpuesto en contra del “ACUERDO NÚMERO JGE/24/2022 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DE LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022”, (sic).

El 25 de agosto de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo AJ/Q/008/02/2022 intitulado “ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REQUIERE INFORMACIÓN”.

El 26 de agosto de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo AJ/Q/008/03/2022 intitulado “ACUERDO DE TRÁMITE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/008/2022 QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REQUIERE MAYORES DILIGENCIAS”.

El 29 de agosto de 2022, mediante oficio SECG/1005/2022, signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, remitió el Informe Circunstanciado derivado del Recurso de Apelación presentado por el C. Lic. José Clemente Marrero Ortiz.

El 23 de septiembre de 2022, el Pleno del Tribunal del Estado de Campeche, dictó la sentencia relativa al expediente TEEC/RAP/5/2022, relativo al Recurso de Apelación interpuesto por José Clemente Marrero Ortiz, apoderado legal del C. Alejandro Moreno Cárdenas y Lic. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Representante Propietario del Partido Revolucionado Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, estableciendo en sus puntos resolutiveos lo siguiente:

“PRIMERO: *Es fundado el agravio relativo a la omisión del dictado de las medidas cautelares solicitadas a favor de las diputadas pertenecientes al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en los ámbitos local y federal, por las consideraciones vertidas en el Considerando SEXTO de la presente sentencia.*



SEGUNDO: *Son infundados los agravios relativos a la indebida notificación y la falta del desahogo de las pruebas por parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por las consideraciones vertidas en el Considerando SEXTO de la presente resolución.*

TERCERO: *Se modifica el acuerdo de la Junta General Ejecutiva el Instituto Electoral del Estado de Campeche, identificado como JGE/24/2022 de fecha quince de agosto, en la parte conducente, para que la citada Junta General Ejecutiva, responda la solicitud planteada concerniente a las medidas cautelares solicitadas a favor de las diputaciones pertenecientes al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en los ámbitos local y federal.*

CUARTO: *Se ordena a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a la brevedad posible a partir de la notificación de la presente sentencia cumpla con lo ordenado, en términos de lo dispuesto en el Considerando SÉPTIMO de la presente resolución.*

...”

En consecuencia, el 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo JGE/37/2022 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SENTENCIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/5/2022".

El 8 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo AJ/Q/008/04/2022, mediante el cual realizó requerimiento de información correspondiente al expediente IEEC/Q/008/2022.

El 29 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo AJ/Q/008/05/2022, mediante el cual realizó requerimiento de información correspondiente al expediente IEEC/Q/008/2022.

Por lo anterior, la Asesoría Jurídica, está dando los trámites de Ley correspondientes a la Queja interpuesta para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitudes de admitir, desechar, declarar improcedencia o sobreseimiento de conformidad con los artículos 8 y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

➤ **IEEC/Q/009/2022.**

El 22 de agosto de 2022, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de fecha 10 de agosto de 2022, dirigido al Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Ana Lilia



Herrera Anzaldo en su carácter de Diputada Federal en la LVX Legislatura del Congreso de la Unión y anexos.

El 22 de agosto de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/984/2022, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dio aviso del escrito de queja acusado de recibido el 22 de agosto de 2022, por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativo al escrito de fecha 10 de agosto de 2022, dirigido al Instituto Electoral del Estado de Campeche, firmado por la C. Ana Lilia Herrera Anzaldo en su carácter de Diputada Federal en la LVX Legislatura del Congreso de la Unión y anexos.

El 22 de agosto de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/009/01/2022, mediante el cual, se asignó el número de expediente correspondiente.

El 26 de octubre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/009/02/2022, relativo a la incompetencia del escrito de queja firmado por la C. Ana Lilia Herrera Anzaldo, en su carácter de Diputada Federal en la LVX Legislatura del Congreso de la Unión, presentado en contra de "Layda Elena Sansores San Román, y quien se ostenta actualmente con el cargo de Gobernadora de Campeche" (sic) y "Luis Salazar Wicha quien es conductor de las "Noticias como son" (sic), por la "comisión actos de violencia política por razones de género en perjuicio de la suscrita" (sic).

El 7 de noviembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo JGE/45/2022 intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA COMPETENCIA DEL ESCRITO DE QUEJA SIGNADO POR LA C. ANA LILIA HERRERA ANZALDO, EN SU CARÁCTER DE DIPUTADA FEDERAL EN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN", aprobando en sus puntos resolutivos, dar por concluido el asunto y agréguese el citado acuerdo al expediente de denuncia correspondiente.

➤ **IEEC/Q/010/2022.**

El 19 de agosto de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió vía correo electrónico el escrito de queja firmado por el Dip. Mario Rafael Llergo Latournerie, Representante Propietario del Partido Político Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en contra de "C. *Christian Mishel Castro Bello* otrora candidato a la Gubernatura del Estado de Campeche y la otrora coalición "va x Campeche", integrada por los partidos políticos PRI, PAN y PRD, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el estado de Campeche, por la omisión de reportar gastos de campaña y la por la omisión de rechazar aportaciones de entes prohibidos" (sic) y demás documentación anexa.



El 24 de agosto de 2022, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recepcionó el oficio INE/UT/07186/2022, dirigido a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Subdirector de Procedimientos Administrativos Sancionadores de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría, mediante el cual notificó el Acuerdo de incompetencia dictado en el expediente UT/SCG/CA/MORENA/CG/212/2022, así como su anexo, el escrito de queja signado por el Dip. Mario Rafael Llergo Latournerie, Representante Propietario del Partido Político Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en contra de *"C. Christian Mishel Castro Bello otrora candidato a la Gubernatura del Estado de Campeche y la otrora coalición "va x Campeche", integrada por los partidos políticos PRI, PAN y PRD, en le marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el estado de Campeche, por la omisión de reportar gastos de campaña y la por la omisión de rechazar aportaciones de entes prohibidos"* (sic).

El 31 de agosto de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/010/01/2022, relativo a la recepción del escrito de queja, registro del expediente e instrucción a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realicen las diligencias necesarias para mejor proveer.

El 26 de octubre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo JGE/42/2022 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL ESCRITO DE QUEJA REMITIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PRESENTADA POR EL DIP. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*, el cual en sus puntos resolutiveos señaló, que no ha lugar al inicio de un procedimiento sancionador, respecto del escrito de queja, dando por concluido el asunto y agregándose al expediente de denuncia correspondiente.

➤ **IEEC/Q/011/2022.**

El 19 de agosto de 2022, la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió vía correo electrónico a nombre de Morales Torres Adriana, mediante el cual remitió escrito de queja dirigido al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, signado por el Dip. Mario Rafael Llergo Latournerie, Representante Propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en contra del *"C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL OTRORA CANDIDATO CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO, hoy "denunciados", y de quienes resulten responsables"* (sic) y demás documentación anexa.

El 31 de agosto de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/011/01/2022,



relativo a la recepción del escrito de queja, registro del expediente e instrucción a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realicen las diligencias necesarias para mejor proveer.

El 7 de noviembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo JGE/44/2022 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL ESCRITO DE QUEJA REMITIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PRESENTADA POR EL DIP. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual en sus puntos resolutiveos señaló, que no ha lugar al inicio de un procedimiento sancionador, respecto del escrito de queja, dando por concluido el asunto y agregándose al expediente de denuncia correspondiente.

➤ **IEEC/Q/012/2022.**

El 23 de agosto de 2022, la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió vía correo electrónico el escrito de queja y anexos signado por el Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de la Quejosa, presentado "en contra de ERICK REYES LEÓN, DELEGADO PRESIDENTE DE MORENA EN CAMPECHE. Lo anterior, por la comisión de VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, por haber generado y divulgado expresiones en la red social denominada Facebook, por medio de la cuenta denominada: "Erick Reyes", que tiene como objeto difamar, calumniar e injuriar..." (sic).

El 24 de agosto de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/012/01/2022, mediante el cual solicitó la colaboración de la Oficialía Electoral y de la Unidad de Género, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

El 25 de agosto de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/012/02/2022, mediante el cual propuso a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la adopción de medidas cautelares, por tal motivo el 29 de agosto de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo JGE/26/2022, aprobando en sus puntos resolutiveos la procedencia del dictado de medidas cautelares.

El 26 de octubre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/012/03/2022, mediante el cual se requirió información, respecto del Expediente IEEC/Q/012/2022.

El 15 de noviembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/46/2022, por el que se



admite la queja interpuesta por el Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de la Quejosa.

El 18 de noviembre de 2022, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió vía correo electrónico, el escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, dirigido al Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de la Quejosa, mediante el cual presentó formal desistimiento en el expediente IEEC/Q/012/2022.

El 24 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/012/04/2022, mediante el cual se solicitó la colaboración de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto del Expediente IEEC/Q/012/2022.

El 7 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el oficio CQ/007/2022 de fecha 7 de diciembre de 2022, dirigido a la Secretaría Ejecutiva de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contestación al oficio SECG/1408/2022.

El 14 de diciembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo JGE/50/2022 intitulado "*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA QUEJA CON NUMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/012/2022*", el cual en sus puntos resolutive, declaró procedente el sobreseimiento en el expediente, dando por concluido el asunto y agregándose al expediente de denuncia correspondiente.

➤ **IEEC/Q/013/2022.**

El 5 de septiembre de 2022, la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de queja de fecha 5 de septiembre de 2022, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentado por el Lic. Carlos Ramírez Cortez, representante suplente del Partido Político Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, *en contra del partido Movimiento Ciudadano Campeche, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barrera Pavón, Jesús Humberto Aguilar Díaz, H. Ayuntamiento de Campeche, Aldo Román Contreras Uc y quienes resulten responsables por los actos denunciados por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad así como la campaña anticipado de la propaganda política-electoral (sic).*

El 12 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo



AJ/Q/013/01/2022, relativo a la recepción del escrito de queja, registro del expediente e instrucción a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realicen las diligencias necesarias para mejor proveer.

El 12 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el oficio AJ/177/2022, dirigido la Oficialía Electoral en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/013/01/2022.

El día 10 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo AJ/Q/013/02/2022 intitulado "ACUERDO DE TRÁMITE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/013/2022 QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REQUIERE INFORMACIÓN".

El día 11 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo AJ/Q/013/02/2022 intitulado "ACUERDO DE TRÁMITE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/013/2022 QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REQUIERE INFORMACIÓN".

Por lo anterior, la Asesoría Jurídica, está dando los trámites de Ley correspondientes a la Queja interpuesta para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitudes de admitir, desechar, declarar improcedencia o sobreseimiento de conformidad con los artículos 8 y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

➤ **IEEC/Q/014/2022.**

El 14 de septiembre de 2022, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió correo electrónico, con la siguiente documentación: Archivo PDF, intitulado "Remisión Campeche Lilly Téllez VF. Pdf", en relación al Acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2022 dentro del expediente UT/SCG/CA/LESSR/JL/CAMP/242/2022, relativo al escrito de queja de fecha 12 de septiembre de 2022, dirigido a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, firmado por la quejosa, en calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche.

El 20 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/014/01/2022, mediante el cual solicitó la colaboración de la Unidad de Género y de la Oficialía Electoral, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

El 26 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/014/02/2022, mediante el cual realizó un requerimiento de información



a la Dirección del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

El 27 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/014/03/2022, mediante el cual realizó la propuesta respecto de la adopción de medidas cautelares y de protección.

El 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo JGE/34/2022 intitulado "*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN FORMULADAS POR LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/014/2022*".

El 12 de octubre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/014/04/2022, mediante el cual realizó requerimiento de información a la C. Layda Elena Sansores San Román.

El 25 de octubre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/014/05/2022, mediante dio cuenta del oficio CJ/DGC/119/2022, relativo a una ampliación de la queja.

El 16 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/014/06/2022, mediante el cual solicito la colaboración de la Oficialía Electoral.

El 7 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/014/07/2022, mediante el cual solicito la colaboración de la Oficialía Electoral.

Por lo anterior, la Asesoría Jurídica, está dando los trámites de Ley correspondientes a la Queja interpuesta para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitudes de admitir, desechar, declarar improcedencia o sobreseimiento de conformidad con los artículos 8 y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

➤ **IEEC/Q/015/2022.**

El 14 de septiembre de 2022, la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva y la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibieron vía correo electrónico a nombre de AGUILAR LINARES VIRIDIANA, con asunto "Notificación Exp. UT/SCG/CA/LESSR/JL/CAMP/240/2022", mediante el cual remitió el Archivo PDF, intitulado "DENUNCIA GOBIERNO CONTRA CARLOS ALAZRAKI.pdf", relativo al escrito de queja de fecha 12 de septiembre de 2022, dirigido a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría



Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, signado por la quejosa en calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche.

El 20 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/015/01/2022, relativo a la recepción del escrito de queja remitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, presentado por la quejosa.

El 26 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/015/02/2022, por el que se solicitó la colaboración de la Dirección del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

El 27 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/015/03/2022, mediante el cual realizó la propuesta respecto de la adopción de medidas cautelares y de protección.

El 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo JGE/35/2022 intitulado "*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN FORMULADAS POR LA C. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/015/2022*".

El 12 de octubre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/015/04/2022, por el que se requirió información a la quejosa.

El día 13 de octubre de 2022, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió escrito signado por el representante de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, relativo al medio de impugnación consistente en Recurso de Apelación interpuesto "*en contra del acuerdo aprobado por la Junta General Ejecutiva con No. JGE/35/2022, de fecha 28 de septiembre de 2022...*" (sic).

El día 18 de noviembre de 2022, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche remitió mediante correo electrónico los Oficios TEEC/SGA/599-2022, TEEC/SGA/600-2022, TEEC/SGA/601-2022 y TEEC/SGA/602-2022, mediante los cuales notificó la Sentencia identificada con el número de expediente TEEC/RAP/12/2022, relativo al Recurso de Apelación promovido por César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, en su calidad de Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche "*en contra del acuerdo aprobado por la Junta General Ejecutiva con No. JGE/35/2022, de fecha 28 de septiembre de 2022...*" (sic).

El 24 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo



AJ/Q/015/06/2022 (Sic), por el que se requirió información al C. Carlos Alazraki Grossman.

Por lo anterior, la Asesoría Jurídica, está dando los trámites de Ley correspondientes a la Queja interpuesta para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitudes de admitir, desechar, declarar improcedencia o sobreseimiento de conformidad con los artículos 8 y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

➤ **IEEC/Q/016/2022.**

El 14 de septiembre de 2022, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibieron el correo electrónico a nombre de LOPEZ JIMENEZ SARA MARIA, con asunto "Se notifica acuerdo y se remite queja", remitiendo el Acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2022 dentro del expediente UT/SCG/CA/LESSR/JL/CAMP/241/2022, mediante el cual adjuntó el Archivo PDF, intitulado "DENUNCIA GOBIERNO CONTRA CARLOS MARIN.pdf", relativo al escrito de queja de fecha 12 de septiembre de 2022, dirigido a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, signado por la quejosa, en calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche.

El 20 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/016/01/2022, mediante el cual solicitó la colaboración de la Unidad de Género y de la Oficialía Electoral, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

El 26 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/016/02/2022, mediante el cual solicitó la colaboración de la Dirección del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

El 28 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/016/03/2022, mediante el cual realizó la propuesta respecto de la adopción de medidas cautelares y de protección.

El 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo JGE/36/2022 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN FORMULADAS POR LA C. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/016/2022", señalando en sus puntos resolutivos la improcedencia al dictado de medidas cautelares, la procedencia de medidas de protección y se continúe con el desahogo y sustanciación del expediente.



El 12 de octubre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo AJ/Q/016/04/2022, mediante el cual se realizó requerimiento de información.

El 18 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó sentencia en el expediente TEEC/RAP/13/2022, relativo al Recurso de Apelación signado por el Director General de lo contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del estado de Campeche en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche.

El 22 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo AJ/Q/016/05/2022, mediante el cual, se realizó la notificación de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, recaída en el Expediente TEEC/RAP/13/2022.

Por lo anterior, la Asesoría Jurídica, está dando los trámites de Ley correspondientes a la Queja interpuesta para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitudes de admitir, desechar, declarar improcedencia o sobreseimiento de conformidad con los artículos 8 y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

➤ **IEEC/Q/017/2022.**

El 26 de septiembre de 2022, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico a nombre de LITIGIO CAMPECHE, con asunto "SE INTERPONE DENUNCIA", relativo al escrito de queja de misma fecha, dirigido al Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el apoderado general para pleitos y cobranzas de la quejosa, en contra de la "LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. Lo anterior, por la comisión de VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO..." (sic), así como de "los responsables de la página de Facebook "TRIBUNA CAMPECHE" (sic) y "los responsables de la página de Facebook TELEMAR CAMPECHE" (sic).

El 28 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/017/01/2022, mediante el cual solicitó la colaboración de la Unidad de Género y de la Oficialía Electoral, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

El 30 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/017/02/2022, mediante el cual realizó la propuesta respecto de la adopción de medidas cautelares y de protección.

El 04 de octubre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/38/2022, mediante el cual aprobó el dictado de medidas cautelares y de protección.



El día 13 de octubre de 2022, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el medio de impugnación consistente en Recurso de Apelación, signado por el C. C.C.S.C, en calidad de Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en Representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, *“en contra del acuerdo JGE/38/2022, dictado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el expediente de queja IEEC/Q/017/2022”* (sic).

El 21 de octubre de 2022, mediante oficio SECG/1247/2022, signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, remitió el informe circunstanciado derivado del medio de impugnación presentado por el C. C.C.S.C, en calidad de Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en Representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, *“en contra del acuerdo JGE/38/2022, dictado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el expediente de queja IEEC/Q/017/2022”* (sic).

El 3 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/017/03/2022, mediante el cual realizó diversos requerimientos.

El 18 de noviembre de 2022, mediante oficios TEEC-SGA-597-2022 y TEEC-SGA-598-2022, signados por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dirigidos a la Consejera Presidenta del Consejo General y a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió la sentencia de fecha 18 de noviembre de 2022, dictada en el expediente TEEC/RAP/11/2022.

El 02 de diciembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/49/2022, intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/11/2022”*, el cual establece en sus puntos resolutivos el dictado de medidas de protección para continuar y concluir con el análisis del expediente IEEC/Q/017/2022.

Por lo anterior, la Asesoría Jurídica, está dando los trámites de Ley correspondientes a la Queja interpuesta para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitudes de admitir, desechar, declarar improcedencia o sobreseimiento de conformidad con los artículos 8 y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

➤ **IEEC/Q/018/2022.**

El 26 de septiembre de 2022, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado



de Campeche, en contra del "C. ANGEL ESCAMILLA y/o quien resulte ser el administrador del usuario denominado como "ANGEL ESCAMILLA" en la Red Social "Facebook", por hechos o actos que constituyen violencia política contra mi persona por razón de mi género", (sic).

El 28 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/018/01/2022, relativo a la recepción del escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, en calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche.

El 03 de octubre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/018/02/2022, mediante el cual realizó la propuesta respecto de la adopción de medidas cautelares.

El 04 de octubre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/40/2022, intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADAS POR LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/018/2022".

El 25 de octubre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/018/03/2022, por el que se requirió información a la C. Layda Elena Sansores San Román, en calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche.

El 4 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/018/04/2022, por el que se solicitó la colaboración de la Dirección del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

El 14 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/018/05/2022, por el que se solicitó información a la Titular de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto al expediente IEEC/Q/018/2022.

El 22 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/018/06/2022, por el que se requirió información al C. Miguel Ángel Gómez Escamilla, respecto al expediente IEEC/Q/018/2022.

El 5 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/018/07/2022, por el que realiza requerimientos de información, respecto al expediente IEEC/Q/018/2022.



Por lo anterior, la Asesoría Jurídica, está dando los trámites de Ley correspondientes a la Queja interpuesta para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitudes de admitir, desechar, declarar improcedencia o sobreseimiento de conformidad con los artículos 8 y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

➤ **IEEC/Q/019/2022.**

El 26 de septiembre de 2022, la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de queja y anexos signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, presentado *"en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, por hechos y actos que constituyen violencia política contra mi persona por razón de mi género"* (sic).

El 28 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/19/01/2022, mediante el cual solicitó la colaboración de la Oficialía Electoral y de la Unidad de Género, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

El 30 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/019/02/2022, mediante el cual propuso a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la adopción de medidas cautelares.

El 4 de octubre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/39/2022, respecto de a solicitud de medidas cautelares formulada por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en el Expediente IEEC/Q/019/2022.

El 28 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/019/03/2022, mediante el cual propuso a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual requirió información correspondiente al expediente IEEC/Q/019/2022.

El 7 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el oficio AJ/314/2022 mediante el cual requirió información correspondiente al expediente IEEC/Q/019/2022.

Por lo anterior, la Asesoría Jurídica, está dando los trámites de Ley correspondientes a la Queja interpuesta para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitudes de admitir, desechar, declarar improcedencia o sobreseimiento de conformidad con los artículos 8 y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

➤ **IEEC/Q/020/2022.**



El 27 de septiembre de 2022, la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2022, con asunto "QUEJA MUNICIPIO HOPELCHÉN", mediante el cual se remitía el escrito de queja correspondiente; el cual contiene dos archivos pdf, un escrito sin número y diversas fotografías.

El 28 de septiembre de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/1139/2022, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitó su colaboración a efecto de notificar el oficio SECG/1138/2022.

El 20 de octubre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo JGE/41/2022, el cual en sus puntos resolutive aprobó, desechar el escrito de queja, declarar improcedente el dictado de las medidas cautelares y dar por concluido el presente asunto.

4. Denuncias. Se informa:

La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, derivado de la atribución como representación legal del Instituto Electoral de conformidad con el artículo 282, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se informa que está dando los trámites de Ley correspondientes, relativo a denuncias por diversos delitos, causados en contra del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ATENTAMENTE

**Licda. Fabiola Mauleón Pérez,
Secretaria Ejecutiva del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado de Campeche.**

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA EJECUTIVA**

Elaboró: Lic. Raúl Ramos Castillo.	
Revisó: Lic. Héctor Serrano Dzib.	

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

